



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2024, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, PARA EL BONO SOCIAL DEL AGUA Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGULADORAS.

PRIMERO. Objeto de la convocatoria y finalidad de la subvención.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas denominada Bono Social del Agua del ejercicio 2024 y convocar el derecho de las personas físicas titulares del contrato de servicio de suministro de agua en Berruero, a solicitar el Bono Social del Agua, en régimen de concesión directa mediante presentación de solicitudes.

El otorgamiento de las subvenciones se regirá con estricta sujeción a lo previsto en la ordenanza reguladora del Bono Social del Agua publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, n. 276, de fecha uno de diciembre de 2022, hasta completar y agotar el crédito presupuestario de 3.500,00 € aplicación 2310-48000, área de gasto 2, capítulo 4 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

SEGUNDO. Bases Reguladoras.

En cuanto al contenido de las Bases Reguladoras: tienen por objetivo reducir los gastos de la factura del agua para familias que en situación de necesidad o dificultad económica.

1.- OBJETO.

Estas bases tienen por objeto abaratar la factura de estos servicios esenciales para determinadas familias que acrediten una situación de necesidad o dificultad económica.

2.- NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su





desarrollo reglamentario correspondiente.

- Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.
- Ordenanza reguladora del bono social del agua de Berrueco publicada en BOPZ nº 276, de fecha 1 de diciembre de 2022.
- Demás normativa aplicable.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta convocatoria las personas físicas titulares del contrato de servicio de suministro de agua en Berrueco, que no se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones (artículo 26 del RLGS), que se encuentren al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (artículo 25 del RLGS) y que no estén incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el ayuntamiento de Berrueco.

4.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La iniciación del procedimiento corresponderá de oficio mediante aprobación de la correspondiente convocatoria pública, aprobada por el órgano competente.

Esta convocatoria será objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), la cual dará traslado de un extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza para su publicación. Así mismo, la convocatoria será igualmente objeto de publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Berrueco.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de inclusión en el Bono Social 2024 conforme a las normas de esta convocatoria y a la Ordenanza reguladora del bono social del agua de Berrueco publicada en BOPZ nº 276, de fecha 1 de diciembre de 2022, deberán presentarse en el modelo normalizado establecido al efecto y que figura como anexo de esta convocatoria formando parte inescindible de la misma.

Las solicitudes serán dirigidas a la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Berrueco, a través de la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://berrueco.sedelectronica.es>), o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón anuncios y en el Boletín Oficial de la provincia y como fecha máxima hasta el 15 de agosto de 2024.

6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los solicitantes deberán formular su petición única (ANEXO 1) mediante un escrito de solicitud dirigido a la Alcaldesa, que deberá ser firmado por el titular de contrato de suministro de agua en Berrueco, constarán los siguientes extremos:





- Datos de identificación del beneficiario.
- Relación de las circunstancias personales que pueden ser tenidas en cuenta para el reconocimiento del bono social:

Que es titular del contrato del servicio de suministro de agua potable de uso doméstico en una vivienda en Berrueco y reúne, las siguientes circunstancias personales o familiares, marcando con una cruz lo que proceda:

(Sí___/ No___) Es el solicitante el titular o su cónyuge pensionista por jubilación, viudedad o incapacidad permanente en sus grados de total, absoluta o gran invalidez.

(Sí___/ No___) Está el titular o su cónyuge en situación legal de desempleo durante más de un año consecutivo o, alternativamente, estar ambos desempleados.

(Sí___/ No___) Está empadronado en la localidad de Berrueco.

(Sí___/ No___) Ser el titular familia numerosa.

(Sí___/ No___) Ser el titular familia numerosa de categoría especial.

(Sí___/ No___) Ser el titular familia monoparental con, al menos, un menor de 23 años sin ingresos o un dependiente a cargo.

(Sí___/ No___) Tener la unidad familiar del solicitante ingresos anuales brutos en el año 2023 inferiores a 36.000,00€/año (tres veces el Salario Mínimo Interprofesional).

(Sí___/ No___) Dispone de un patrimonio neto, excluida la vivienda habitual, superior a 300.000 euros

(Sí___/ No___) Es titular o beneficiario de la prestación establecida por la LEY 3/2021, de 20 de mayo, por la que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social.

Que el solicitante queda sometido y acepta las bases de la convocatoria del Bono social para el ejercicio 2024 y los preceptos contenidos en la ordenanza reguladora del bono social del agua, DECLARANDO bajo su responsabilidad que son ciertos los datos aportados para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Y que AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento de Berrueco para que pueda solicitar a otras administraciones públicas y entidades colaboradoras la información necesaria a los efectos de comprobar la veracidad de lo declarado por el solicitante en el presente procedimiento.

- Declaración de que el solicitante cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 26 del RLGS), en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (artículo 25 del RLGS), así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Berrueco.

- Consentimiento para el tratamiento de datos previsto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable al efecto.

- Consentimiento para obtener información de Catastro, Registro Civil y otras administraciones

7.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y FINANCIACIÓN.





Las subvenciones del Bono Social 2024 se imputarán con cargo a los créditos de las aplicaciones del Presupuesto municipal de 2024, una vez aprobado y en vigor, cuyos créditos iniciales se detallan a continuación en un importe total de 3.500,00€, créditos iniciales se ha asignado la totalidad de la aportación económica en el Programa presupuestario 2310 eco 48000 (Bono Social).

8.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Resulta de aplicación lo previsto en el artículo cuatro de la ordenanza reguladora del Bono Social del agua. Para el caso de que la financiación total disponible no alcance a atender a todos los beneficiarios de forma íntegra, la cuantía se reducirá proporcionalmente entre todos los solicitantes a los que se les reconozca el derecho, sin que en ningún caso se pueda superar el crédito presupuestario disponible.

9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Corresponde al Secretario Interventor municipal la instrucción de las solicitudes, examinar, evaluar las solicitudes presentadas en aplicación de los criterios objetivos de valoración.

El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos y de los hechos y circunstancias alegados por los solicitantes. Si se concluye que el beneficiario no reúne los requisitos alegados, la Alcaldía resolverá la pérdida del derecho y el reintegro a la Tesorería municipal de las cantidades indebidamente descontadas. Si el solicitante no aporta en tiempo y forma al Ayuntamiento la documentación que le sea exigida para acreditar alguna de las circunstancias alegadas en la declaración responsable, se reputará a todos los efectos que no se cumple dicha circunstancia personal

Es competencia de la Alcaldesa dictar la correspondiente resolución sobre el otorgamiento o no del bono social.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, si bien podrá ser ampliable, mediante Decreto de alcaldía, hasta un máximo de tres meses, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas relativo a la suspensión de estos plazos. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo y su posible prórroga producirá efectos desestimatorios de la solicitud de ayuda. La resolución por la que se conceda la subvención se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Berruero: <http://berruero.sedelectronica.es/>, surtiendo ésta los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de la solicitud de subvención que pondrá fin a la vía administrativa podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, o en caso de no recibir resolución, desde el día siguiente al de la publicación con carácter previo a la interposición de recurso contencioso administrativo, requerimiento que se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción este Ayuntamiento no lo contestara. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel que se reciba la comunicación del acuerdo expreso sobre el requerimiento





previo o éste se entienda presuntamente rechazado. Si no formula requerimiento previo, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, o en caso de no recibir resolución, desde el día siguiente al de la publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

10.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Transcurridos 10 días hábiles desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

En la medida que conforme establecen las presentes bases al solicitar la ayuda, el solicitante debe aportar la documentación señalada. Se entiende justificada la ayuda desde la concesión de la misma. No obstante, el órgano instructor podrá requerir la documentación que estime oportuna en caso que se aprecien incongruencias.

Resuelto el procedimiento por el órgano competente se procederá al pago por transferencia bancaria de la ayuda concedida.

12.- INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en estas bases, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos correspondientes, junto con la liquidación de los intereses de demora que correspondan.

13.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

La subvención, es compatible, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. En todo caso, la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la entidad concedente.

14.- ANULACIÓN Y REINTEGRO

Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la Resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención





hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la tramitación del expediente de anulación de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

15.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, así como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la Resolución del procedimiento regulado en la mencionada Ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro es la Alcaldía.

Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, podrá ser acordada la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento.

Cuando se produce la devolución voluntaria realizada por el beneficiario, sin el previo requerimiento del órgano competente, éste adoptará la correspondiente Resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

16.- CONTROL DE LA ACTIVIDAD, PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO, REINTEGRO, ANULACIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

El Ayuntamiento podrá comprobar la legalidad de todas las actuaciones subvencionadas en este programa y el beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de ésta.

17.- PUBLICIDAD.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

18.- MODIFICACIÓN DE FORMULARIOS.

Se faculta a la Alcaldía para aprobar y modificar los modelos y formularios normalizados que resulten necesarios para la adecuada aplicación de la presente Convocatoria.

19.- IMPUGNACIÓN.





El acuerdo por el que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

20.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Según el Reglamento 2016/679 (RGPD), le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Berruero e incorporados a la actividad de tratamiento Subvenciones, cuya finalidad es la gestión de las solicitudes de subvenciones que se presenten. Finalidad legitimada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. No está prevista ni la cesión ni la transferencia internacional de los datos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Berruero, Plaza Diputación S/N y en la sede electrónica y en la dirección berrueco@dpz.es.

ANEXO I SOLICITUD BONO SOCIAL

D/D^a _____, mayor de edad, provisto del documento nacional de identidad número _____, en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, ante el Ayuntamiento de Berruero comparece y DICE:

1.- Que solicita participar en la convocatoria del bono social del agua de Berruero para el ejercicio 2024, aceptando las bases de la convocatoria y la ordenanza reguladora del bono social del agua publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de fecha 1 de diciembre de 2022.

2.- Que declara bajo su responsabilidad





1.- Que es titular del contrato del servicio de suministro de agua potable de uso doméstico en una vivienda en Berrueco y reúne, las siguientes circunstancias personales o familiares, marcando con una cruz lo que proceda:

(Sí___/ No___) Es el solicitante el titular o su cónyuge pensionista por jubilación, viudedad o incapacidad permanente en sus grados de total, absoluta o gran invalidez.

(Sí___/ No___) Está el titular o su cónyuge en situación legal de desempleo durante más de un año consecutivo o, alternativamente, estar ambos desempleados.

(Sí___/ No___) Está empadronado en la localidad de Berrueco.

(Sí___/ No___) Ser el titular familia numerosa.

(Sí___/ No___) Ser el titular familia numerosa de categoría especial.

(Sí___/ No___) Ser el titular familia monoparental con, al menos, un menor de 23 años sin ingresos o un dependiente a cargo.

(Sí___/ No___) Tener la unidad familiar del solicitante ingresos anuales brutos en el año 2022 inferiores a 36.000,00€/año (tres veces el Salario Mínimo Interprofesional).

(Sí___/ No___) Dispone de un patrimonio neto, excluida la vivienda habitual, superior a 300.000 euros

(Sí___/ No___) Es titular o beneficiario de la prestación establecida por la LEY 3/2021, de 20 de mayo, por la que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social.

Que el solicitante queda sometido y acepta las bases de la convocatoria del Bono social para el ejercicio 2024 y los preceptos contenidos en la ordenanza reguladora del bono social del agua, DECLARANDO bajo su responsabilidad que son ciertos los datos aportados para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Y que AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento de Berrueco para que pueda solicitar a otras administraciones públicas y entidades colaboradoras la información necesaria a los efectos de comprobar la veracidad de lo declarado por el solicitante en el presente procedimiento.

- Declara el solicitante que cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 26 del RLGS), en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- Declara bajo su responsabilidad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (artículo 25 del RLGS), así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Berrueco.

- Presta su consentimiento para el tratamiento de datos previsto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable al efecto.

A los efectos previstos en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que la presentación de este documento y documentos adjuntos supone el tratamiento de datos de carácter personal, de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud e información sobre las ayudas.





Datos Responsable: Ayuntamiento de Berrueco. Plaza diputación s/n, 50373 Berrueco (Zaragoza); Correo Electrónico: rgpd@dpz.es, que es además la dirección de contacto de nuestro Delegado de Protección de Datos.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición en los términos legalmente previstos.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Berrueco, a 03 de julio de 2024.

La Alcaldesa de Berrueco María Carmen Ballestín Gimeno.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

